

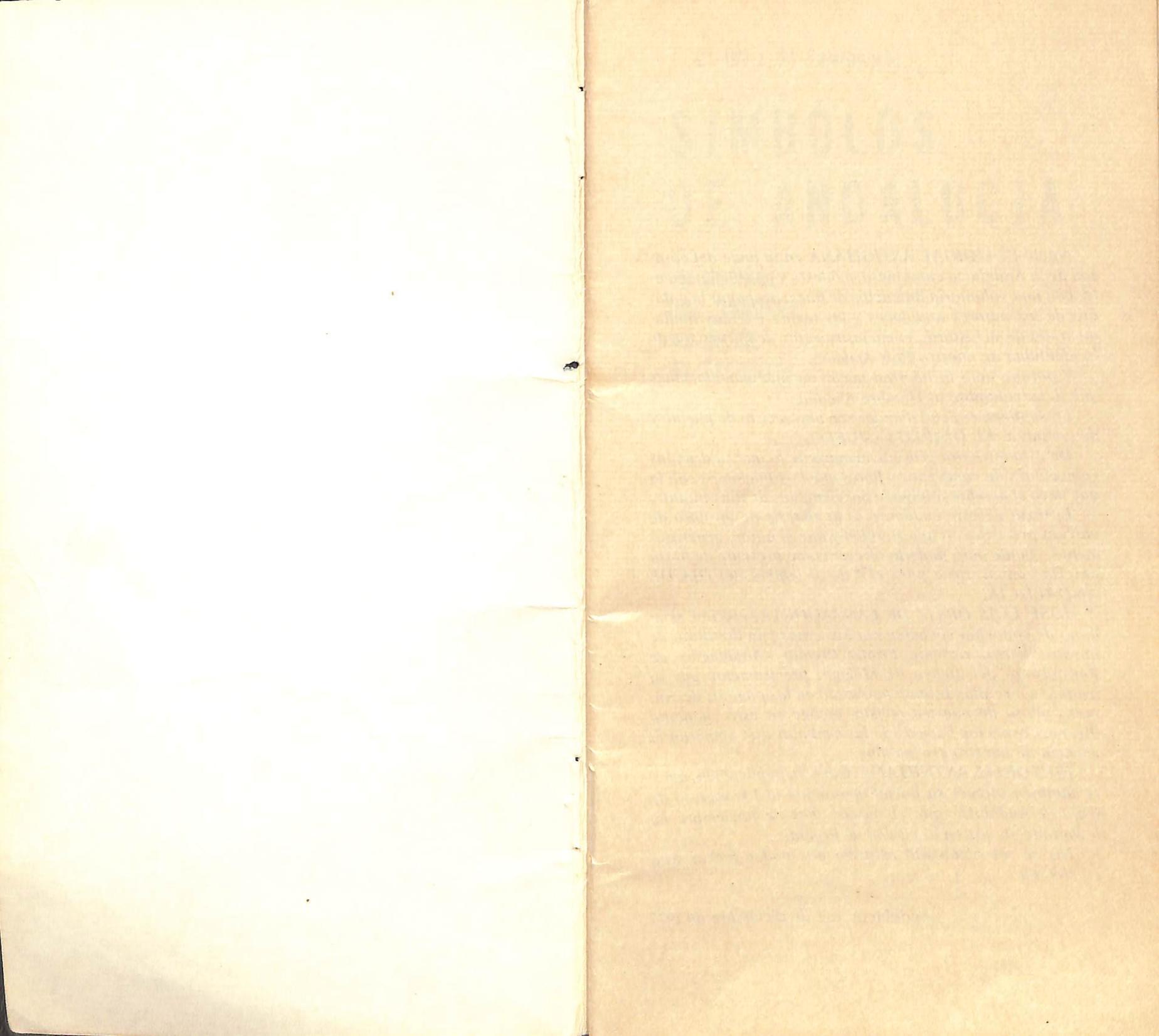
J. L. Ortiz de Lanzagorta

SIMBOLOS DE ANDALUCIA

UN NOMBRE
UNA BANDERA
UN GRITO
UN ESTATUTO



CUADERNOS DE El Diablo Cojuelo



J. L. Ortiz de Lanzagorta

SIMBOLOS DE ANDALUCIA

UN NOMBRE
UNA BANDERA
UN GRITO
UN ESTATUTO

Nació EDITORIAL ASTIGITANA en la linde del corazón de la Andalucía campiñesa, modesta y apasionadamente, con una voluntaria limitación de fines: propagar la palabra de los autores andaluces y los textos y temas fundamentales de su historia, como instrumento de afirmación de la identidad de nuestro País Andaluz.

Y porque ama la libertad nació sin más vinculaciones que la servidumbre al Hombre Andaluz.

En septiembre echó a andar con una revista de pueblo y de comarca: EL DIABLO COJUELO.

De esta levadura procede la masa de la que saldrán las colecciones de cuadernos y libros que hoy iniciamos con la que lleva el nombre, obligado por ejemplar, de Blas Infante.

El texto de este cuaderno es la síntesis de un libro de edición prevista con anterioridad y que el autor, generosamente, funde para poderlo ofrecer como presente de fiesta ante la convocatoria para el 4 de diciembre del DIA DE ANDALUCIA.

JOSE LUIS ORTIZ DE LANZAGORTA, escritor sevillano de conocida vocación por los temas y la literatura de nuestra tierra, reciente Primer Premio «Andalucía» de Periodismo, del ateneo de Málaga, precisamente por su trabajo sobre Blas Infante publicado en las páginas del número piloto de nuestra revista, recoge en este cuaderno diversos aspectos básicos de los símbolos que amparan la esencia de nuestro ser andaluz.

EDITORIAL ASTIGITANA, con esta publicación, quiere también ofrecer su inicial aportación al I Congreso de Cultura Andaluza, que el pasado mes de noviembre ha levantado su voz en la ciudad de Ronda.

No se ha regateado esfuerzo por poder fechar esta edición en

Andalucía, a 1 de diciembre de 1977

Cuadernos de
El Diablo Cojuelo
Editorial Astigitana, S. A.
Colección BLAS INFANTE
Núm. 1 Ecija 1977

20108102
DE ANDALUCIA

UN MONDO
DE PALABRAS
DE UN MUNDO
DE PALABRAS

© J. L. Ortiz de Lanzagorta

© de la presente edición: Editorial Astigitana, S. A.

Primera edición: Diciembre de 1977

Depósito Legal CO 765 - 1977

Impreso en los talleres de la
Cooperativa Industrial Tipografía Católica
Polígono La Torrecilla - Córdoba

— ¿Qué PALABRA es la que más te gusta?
— ¿Una palabra? ¿Tan sólo una?
¿Y quién responde a esa pregunta?

— ¿La prefieres por su sonido?
— Por lo callado de su ritmo,
que deja un eco cuando se ha dicho.

— ¿O la prefieres por lo que expresa?
— Por todo lo que en ella tiembla,
hiriendo el pecho como saeta.

— Esa palabra dímela tú.
— Esa palabra es: ANDALUZ.

Luis Cernuda
(«Palabra amada»)

I

A los pueblos, más que los hechos, los mueven los símbolos; y son precisamente aquellos hombres mitificados por la persecución y la muerte los que de alguna manera resucitan con el tiempo, convirtiéndose entonces en una fuerza superior incluso a la que tuvieron en la realidad que les tocó vivir.

Algo así ocurre ya con la figura —entrañable y casi desconocida para la mayoría— de Blas Infante Pérez, un hombre esencialmente bueno, apasionado estudioso de nuestra tierra y de nuestro ser, que tuvo el valor de desafiar al destino para devolver a los andaluces la conciencia de la propia identidad.

Líder del andalucismo y organizador de las Juntas Liberalistas de Andalucía, intelectual honesto, liberal y demócrata por temperamento, defensor de los campesinos por vocación, Blas Infante fué ejecutado sumarísimamente por aplicación del Bando de Guerra la madrugada del 10 al 11 de Agosto de 1.936, a la altura del Km. 4 de la carretera de Sevilla a Carmona, en la linde de la antigua «Huerta de las Clarisas». Con aquella muerte, y pese a casi cuarenta años de silencio, nacia definitivamente un símbolo, *ideal* indiscutible de todas las reivindicaciones nacionalistas del País Andaluz.

Blas Infante es hoy la figura histórica, el testimonio y el patrimonio ejemplar de toda Andalucía en su larga lucha por la autonomía y la libertad. Un nombre integrador que alcanza hoy el valor de nuestro primer símbolo.

Símbolo que da sentido a nuestra propia meridionalidad; tarea, no de uno solo, sino de todos los andaluces insomnes que intentamos caminar hacia un estado de inteligencia.

Un gran escritor sureño ha dicho: *los pueblos, como los hombres, no son dueños de sus fines, sino de sus caminos*. Y malos dueños de nuestros caminos seríamos si dejáramos de cuidarlos. «Se hace camino al andar» y no queremos continuar atados a una andadura que no es la nuestra; queremos volver a *ser andaluz* de una vez por todas y para el futuro.

Ahora bien, para construir algo hay que saber qué se quiere y por qué se quiere. Nos importan las raíces porque de ellas dependen la fuerza y la fecundidad de las ramas. Nos importan nuestros signos y nuestros símbolos. Nos importa todo aquello que devuelva a nuestro pueblo su conciencia de identidad; una razón de ser protagonistas de su propia historia.

Blas Infante escribió:

«Hay que aprender nuestra Historia, que combatir con su gloria sus estigmas, que responder con arrestos de energía a los dicterios que contra nuestra debilidad se lancen, que combatir la leyenda de nuestra muerte con un canto vigoroso de esperanzas. Pero advertir que la historia de Andalucía no es historia bélica. Habeis oido que es historia de humanidad, historia de civilización. Ella es el marco desde donde el genio andaluz sonríe a la vida, que es amor y es solidaridad».

Su lema fué: ANDALUCIA, POR SI, PARA ESPAÑA Y LA HUMANIDAD.

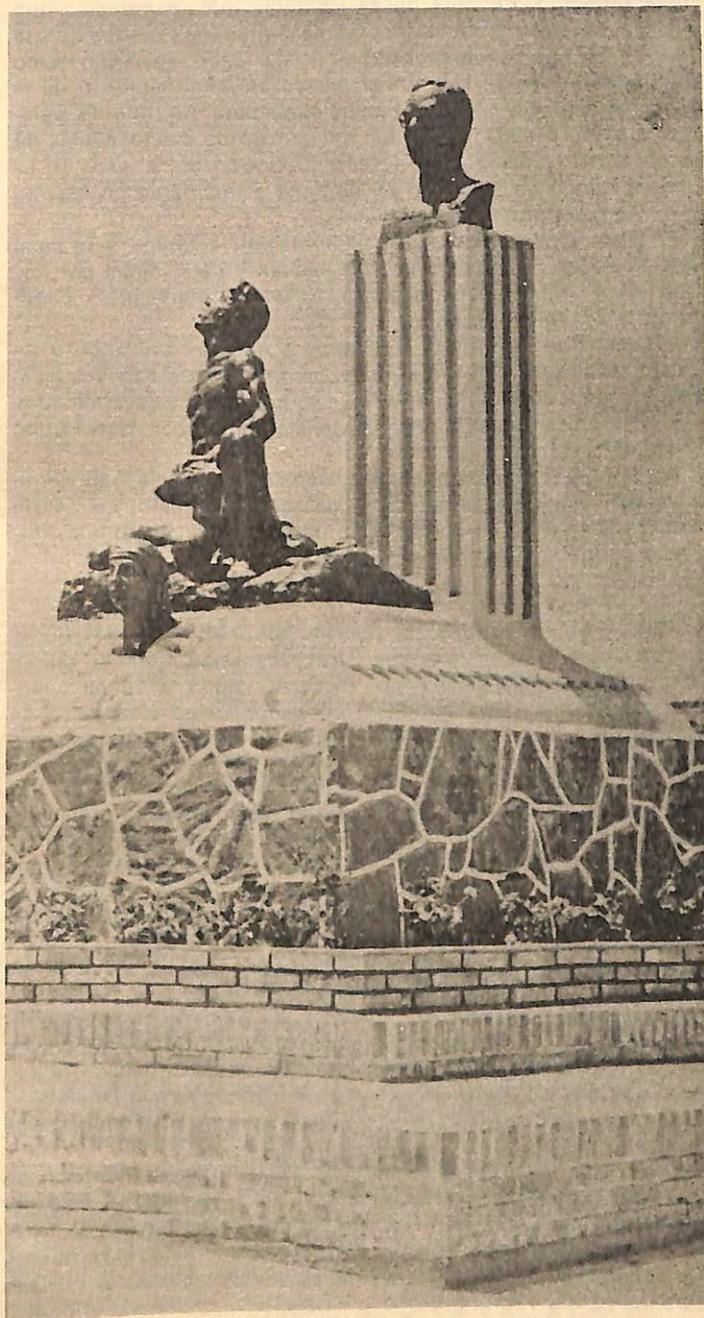
Sus últimas palabras: ¡VIVA ANDALUCÍA LIBRE!

Y no hace falta estar en posesión de especiales dotes proféticas para afirmar que aquellos que sean capaces de intentar con honradez lo que Blas Infante nos legara, necesitarán poner en el empeño fuertes dosis de valentía. Empuñar con firmeza *la bandera* de la verdad, esto es, de Andalucía, y que los mediocres y los oportunistas de dentro y de fuera siempre intentarán convertir en bandas y banderías.

II

*«La bandera blanca y verde
vuelve tras siglos de guerra
a decir paz y esperanza
bajo el sol de nuestra tierra».*

Una bandera es algo así como un grito de resurrección. La buena noticia, asombrosa y hasta un poco confusa, por la enorme trascendencia de su poder de convocatoria. Todas las resurrecciones producen alarma. Y no poco susto, desconcierto e incluso desprecio ha levantado en algunos sectores este grito (verde, blanco y verde) del despertar andaluz. Se nos piden, no obstante, pruebas documentales rigurosamente fidedignas sobre la bandera de Andalucía. Una bandera que parece surgir como el grito vibrante y casi desesperado de las gargantas de un pueblo jornalero — grito de esclavos que se levantan— y que por inesperado se pone en duda.



MONUMENTO A LA MEMORIA DE BLAS INFANTE, ERIGIDO EN CASARES (MALAGA), EN 1.976, CON MOTIVO DEL CUARENTA ANIVERSARIO DEL FUSILAMIENTO DEL LIDER ANDALUZ.

Sin embargo, de muy pocas banderas, por respetables que parezcan, encontrará nadie documentos rigurosos y ciertos de sus orígenes. Signos convencionales al fin y al cabo, aparecen como espontáneamente de la entraña misma del sentimiento o de la necesidad, casi siempre de manera legendaria. Se trata de *significar* de algún modo, formas de agrupamientos y actuaciones de comunidades humanas que toman conciencia de sí. Que en un momento dado se aglutinan en su torno y recuperan un espíritu común, un sentido de nacionalidad.

En el principio todas las enseñanzas son leyendas. Y ya sean *barras, colores o estrellas*, se materializan y determinan por formulaciones simbólicas, simple funcionalismo identificador o capricho del acontecer histórico.

A veces los signos que reunieron a un clan, una tribu o un pueblo llevándole a la victoria, nacieron de extrañas visiones, revelaciones o sueños. Una voz que parece llamar a determinados hombres indicándoles, como a Constantino, «con este signo vencerás».

Así también, los colores de la bandera de Andalucía, estuvieron de alguna manera presentes entre las ciudades y reinos del Sur de España, bien como emblema de fe, signo de convocatoria o símbolo de rebelión y llamada a la unidad.

Para algunos autores, la palabra bandera viene del persa «*band*» (estandarte), mientras otros sostienen que su origen deriva del término germánico «*bandra*» (signo o señal), siendo al parecer las más antiguas representaciones simbólicas de agrupamientos étnicos las encontradas en Egipto, y las pertenecientes a las doce tribus de Israel, que se distinguían, a su vez, por el color de sus *enseñas* o banderas. Desde entonces se han venido sucediendo distintas formas de representación gráfica de tribus, clanes, señoríos, feudos, ejércitos, gremios y profesiones, etc., sin que existiera unidad de criterio ni aún dentro de unos mismos límites. En España, ni siquiera después de la unificación forzosamente implantada por los llamados Reyes Católicos, existió uniformidad de signo. Todo tipo de enseñas, banderas, lábaros y pendones fueron utilizados en la Península Ibérica, y hasta hay quien asegura que podrían consignarse enseñas rojas y estandartes adornados de castillos procedentes de los tiempos, casi legendarios, en que dominaron el territorio peninsular los primitivos reyes fabulosos (turdetanos-bastetanos, bástulo-fenicios, lusitanos), sosteniendo algunos seriamente (¿dónde encontrarían tales documentos?) que era así —roja y con castillos— la bandera de los iberos.

Pero todo ésto, como comprenderá el lector y ya advertía en su «Historia General de Andalucía» don Joaquín Guichot, no pasan de ser teorías, rastreos de textos literarios y conjeturas.

Fueron los turcos y otros pueblos afines orientales los primeros que enarbolaron, con un claro carácter de bandera, el llamado *Estandarte del Profeta*, como equivalente a «convocar al pueblo creyente», y su color —sobradamente conocido en el Islam— es el verde. Teniendo en cuenta que la aceptación de esta enseña, que convocaba a los pueblos, no presuponia la necesidad de ser de

raza árabe, sino la *aceptación de una llamada* y de un respeto al símbolo profético.

El blanco, por otro lado, significa en términos heráldicos universales «parlamento o parlamentar», lo que unido al verde sería, en estricta expresión, «*convocar al pueblo a parlamentar*». Y como toda bandera, significa también, en sentido genérico, «*acogerse a una agrupación genuina o ideal determinado*».

Así, convocando a la unidad del pueblo andaluz, será la Casa de los Omeyas y el califato cordobés el que utilizará el pendón de tafetán verde o bandera de seda muy tupida que en campaña se llevaba hecha jirones, sustituyendo cualquier tipo de escudos por algún signo místico o versículo coránico, pudiendo apreciarse algunos simples adornos o franjas de oro, o, simplemente la media luna blanca. Otros hablan de que el verde de la bandera iba solo adornado en su centro con un alfanje bordado en plata.

Por su parte, en las tierras del *Mogreb*, se usaban siete colores (número cabalístico) con predominio especialmente de los blancos y, según la tribu, verdes y azules. Blanco dicen que era entre el siglo X y XI el tipo de enseñas más generalizadas en lo que hoy es, geográficamente, Marruecos y Argelia. Téngase en cuenta a su vez el carácter pragmático del uso de estos colores en la industria de los climas cálidos.

Y aquí viene la leyenda del origen de la bandera andaluza que, puestos a hilar fino, la misma credibilidad tiene que otras muchas, como la ya citada del emperador Constantino o la de Wifredo I el Velloso, primer conde independiente de Barcelona. Pues algo de constantiniana, independentista y religiosa tiene esta historia, si consideramos el factor místico y el deseo de unidad promovido por los almohades (nombre que significa *unitario* y que a partir de Mohamed ben Tumart, autodenominado el *Mahdí* anunciado por el Profeta, intentará desde Al-Andalus una *reconquista* del resto de España, para establecer definitivamente el soñado imperio que fusionara el *Mogreb* y el Al-Andalus).

La tradición que da origen a la leyenda de la bandera andaluza está, sin duda, vinculada a estos dobles deseos, políticos y religiosos, de la unidad almohade. Según estas leyendas, un santón mogrebi que ejercía su magisterio místico musulmán en los pueblos del Atlas, posiblemente en los inicios del siglo XII, tuvo una visión en la que un ángel le revelaba un imperio unido a las dos orillas del estrecho: el «verde» paraíso del Al-Andalus y el «blanco» y mesiánico Al-Mogreb. La visión, según la leyenda, fue simbolizada en una enseña o pendón partido diagonalmente de tal forma que el triángulo superior (esto es, el «norte») en color verde omeya, significaba Andalucía, y el triángulo inferior (esto es, el «sur») en blanco, significaba los pueblos mogrebie que un día serían convocados por el *Mahdí* anunciado por Mahoma. Efectivamente, en el año 1.146 cruza el estrecho Abdelmúmen, sucesor de Tumart, soñando, una vez más, con la Isla Verde (Gibraltar) y los antiguos señoríos de Don Julián, conde de los Esparteros, señor de las Marismas, según la Crónica General de España.

Los almohades o «unitarios» irradiarán desde Sevilla un nuevo poder y una nueva esperanza musulmana. Vencerá Abuyácub en Atarquines, y triunfará el Sultán sevillano Almansur Yácub ben Yúsuf en Alarcos, en 1.195. Así nacerá la tradición, casi mítica, de

que una bandera verde y blanca ondeó en la mezquita *aljama* de Sevilla «hacia el año 1.198» (fecha que consignaba en sus escritos Blas Infante) y que coincide con el año de la muerte de este Yáçub ben Yúsuf «El Vencedor».

Cabe, pues, deducir que dicha bandera debió ser ciertamente colocada en el alminar de la aljama sevillana entre 1.195 y 1.198, bien para celebrar la victoria de Alarcos, o bien para exaltar la figura de este nuevo Almansur, muerto en olor de multitudes, y posiblemente glorificado desde el *minbar* (púlpito) en sus honras fúnebres. Leyenda, personaje, fechas y bandera que compaginan muy bien con la mística político-religiosa de aquel soñado imperio almohade.

El historiador granadino Ebn-Abd-el-Halem, cronista de las hazañas militares de Yáçub ben Yúsuf, dice que después de la batalla de Alarcos fueron realizadas otras incursiones que facilitaron cuantiosos beneficios a este príncipe almohade. «Luego —añade— regresó a Sevilla arrastrando un cuantioso botín, cuya quinta parte aplicó a realizar la mezquita mayor y a la construcción de su Giralda». Nueva coincidencia que hace más verosímil la tradición citada anteriormente del ondear blanco y verde en la torre sevillana.

El imperio almohade de Almansur Yáçub ben Yúsuf se extendía, en África, desde Suifala de los Beni-Matkudes, montañas del África oriental, hasta Beled Nun, al extremo del Sus-El-Aksah y hasta el de Kibla, y en España, desde Tudela, en la parte oriental, hasta Santarem, en el Algarbe portugués. Entre los elogios que le fueron dedicados después de su muerte, se dijo que fué «el príncipe más señalado entre todos los reyes Almohades, por su discreción, religiosidad, esplendidez y comedimiento». Con su desaparición se eclipsó para siempre en Andalucía el blanco pendón vencedor de Alarcos que, unido al verde omeya, hicieron de Yáçub la estrella más brillante de la dinastía almohade.

Tanto es así que la tradición de la bandera verde y blanca del País Andaluz fué languideciendo aunque conservada, sin duda, en determinados estamentos populares, especialmente de origen morisco, ya que después de la conquista fernandina (la occidental en el siglo XIII, y la oriental en el XV), y pese a que durante mucho tiempo —todavía hoy perceptible— Andalucía fué anulada como pueblo autóctono peninsular, un cierto sentir «subterráneo» se mantuvo dando ciertas muestras de vigor andalusí en el transcurso de los dos siglos posteriores. Así, por ejemplo, relatan los historiadores de Sevilla, según apuntes recogidos por Manuel Chaves, con motivo del motín producido en el barrio de la Feria, el año 1.521, y que alzó en abierta rebelión al pueblo hambriento de la capital andaluza, los amotinados recorrieron la ciudad enarbolando un antiguo estandarte conquistado a los musulmanes en tiempos de Alfonso X El Sabio, y que se guardaba en el templo de Omnium Sanctorum. Este estandarte, de tela verde, vino a dar nombre histórico a aquel conato de sublevación, conocido como «El Motín del Pendón Verde».

Granada, Córdoba, Málaga y Cádiz, han sido siempre territorios de prestigio revolucionario, capaces de servir —en opinión del propio Blas Infante— de cauce adecuado a la dirección de movi-

donde enarboló la verde y blanca, fué misteriosamente asesinado Tahir Al Hor mientras esperaba la llegada de las tropas andaluzas de Marruecos. Curiosa coincidencia, pues en aquellas mismas playas caerá fusilado, casi dos siglos después, otro rebelde libertario y legendario: Torrijos.

En cuanto a los puntos estratégicos elegidos por el Duque de Medina Sidonia, el Marqués de Ayamonte y el capitán Fernández Montesinos, de la Cancillería de Granada, para irradiar la rebelión fueron Cádiz y la Isla de la Canela, en la costa occidental de Huelva. En Sevilla, mientras tanto, circularon pasquines con la leyenda «¡Viva el Rey Don Juan!» (nombre del Duque) y unas letrillas que se cantaban por las calles:

*«Corona sin rey,
moneda sin ley,
privado sin seso,
moneda sin peso.*

*Consejo sin consejo
y los pobres vasallos sin pellejo.*

*¡Qué se le da a Sevilla
ser más de Portugal que de Castilla!»*

El desengaño histórico, la frustración política y la marginación cultural sufrida por Andalucía, siglo tras siglo, la expresará lúcida y dolorosamente Mario Méndez Bejarano en estos textos de 1.929:

«En los luctuosos días de los bárbaros, como antes durante la dominación romana, como después al fulgor de la media luna, parece que España no tiene más alma que Andalucía...»

Y amaneció una civilización casi autóctona que mejoró la oriental y vivió de su propia savia, dominando todas las mentalidades que cruzaron por sus campos y fundiéndolas en un beso de luz engendradora de un tipo original sonriente en el extremo occidental de Europa que ofrecerá en áurea copa las exquisiteces orientales a un Nuevo Mundo, cuyo embrión palpita ya bajo las espumas de los mares...

Los mozárabes andaluces y sólo los andaluces, custodiaron el fuego sacro de la ciencia clásica para enlazar, mediante el hilo de oro de la tradición isidoriana, la mentalidad hispano-romana con la de los nuevos cristianos visigóticos en los aciagos soles de la llamada reconquista...

Gimió Andalucía al caer la gentil Granada que ponía sus plantas sobre el oro de sus ríos y ceñía sus sienes con

el misterio de las nieves perpetuas. No se levantó más la profunda huri y adoró a Cristo permaneciendo mahometana.

Así el andaluz, por su ingénita predisposición a las luces de la cultura y por ley de su historia, siempre se familiariza dócil con el invasor ilustrado, sea romano, portador de la sabiduría occidental, o semítico que perfume su mente con las esencias del pensamiento oriental, y rechaza todo contacto con el invasor bárbaro, púnico o normando, vándalo o godo...

Así se ha engendrado esa espiritualidad andaluza, que, a la vez original y policroma, hija de los nobles tartesios, de las colonias patricias, de los visigodos ya civilizados y de los aristocráticos árabes medinitas, se ha impuesto a los inmigrantes rudos y en la flor de todas las estirpes ha libado la miel de la selección. A los que motejan de indolente a esta raza, me permito preguntarles si tantos monumentos, si tantos emporios mercantiles, tantas civilizaciones espontánea y sucesivamente creadas, se pueden engendrar en la indolencia, sólo cantando y bailando.

Jamás el hombre del Norte, viendo, como Adán al salir del Paraíso, en el esfuerzo una penalidad, podrá comprender el trabajo alegre y triunfador del obrero andaluz.

→ **No, no pongais al hombre del Sur todos los días, a la misma hora, a dar el mismo número de vueltas a la misma noria, porque abandonará la herramienta o emigrará del taller; dejadlo libre, respetar su iniciativa y él simplificará el procedimiento, afinará la ejecución o embellecerá el producto...**

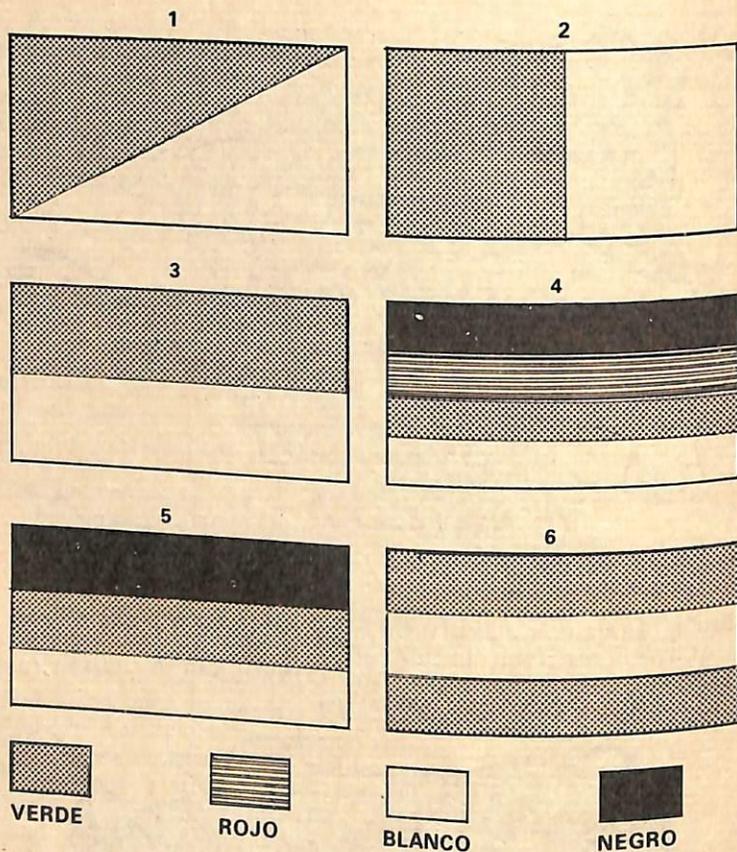
...él no sabe trabajar sin unir el canto al impulso, sin sujetar a la imaginación el músculo, sin renunciar a la condición de artesano y sublimarse a la de artista. ←

Cuatro veces España ha adoctrinado al mundo; la primera, en la edad argentea de la literatura romana; la segunda, por el genio de San Isidoro; la tercera, por el Califato de Córdoba y la Sevilla almohade; la cuarta, por los cosmógrafos de la Casa de Contratación, es decir, las cuatro veces por el ministerio de Andalucía. Las escuelas andaluzas de escultura y pintura se han impuesto al mundo. Todos reconocen que la música nacional se ha cimentado en los temas andaluces. Si existe comarca que haya realizado algo semejante, que alce el dedo.

En todos los momentos de apoteosis o de peligro, la cabeza de la nación ha sido Andalucía.

Todas las etapas de decadencia se desenvuelven fuera de la dirección de Andalucía.

El día mismo en que un déspota, no pudiendo amar al país de las flores, porque no las tenía en su alma, arrancó definitivamente de Andalucía la nacionalidad, se inició la decadencia de España...»



ORIENTACIONES PARA LA INTERPRETACION DE ESTOS ESQUEMAS

- 1.—Principios del siglo XII, según la leyenda del visionario mogrebi, en visperas de la invasión almohade.
- 2.—Siglos XVI y XVII, sublevaciones y motines del hambre («Pendón Verde») y sublevación de Tahir-Al-Hor (El Halcón) y fallido intento separatista del Marqués de Ayamonte.
- 3.—Siglo XIX, Comuna de Casares.
- 4.—Versión recogida por Blas Infante, siguiendo la tradición expresada por la poesía árabe-andaluza, y que, al parecer, utilizaron algunos grupos anarco-místicos y cantonalistas andaluces.
- 5.—Proyecto rechazado por los andalucistas, ya que interpretaban que tanto el rojo como el negro simbolizaban demasiado la sangre y el luto. Actualmente la combinación de estas tres franjas, con el negro abajo, ha sido adoptada por el regionalismo extremeño, especialmente en Badajoz.
- 6.—Bandera definitivamente aprobada en la Asamblea de Ronda, en 1.918, y que será desde entonces nuestra enseña.

III

*«¡Andaluces, levantaos!
¡Pedid tierra y libertad!
Sean por Andalucía libre
España y la Humanidad»*

Porque la actual bandera verde, blanca y verde no podría entenderse sin el inmenso grito de todos los andaluces.

**«Habla. Habla de una vez —dice el poeta—
y saca todas las cosas que tienes guardadas por siglos.
Habla, y saca tu rebelión, que es angustia.
Habla, y dí, amor que hiera,
voz que alcanza con finura astral
ligazón cósmica.
Que todo tú y tu pueblo
sientan sensible la plenitud de la verdad».**

Pues ya es hora de hacer luz, dirá Blas Infante. «Europa ha quebrado. La España, instrumento de Europa, también». Hay que buscar, con imaginación, otros valores, otros motivos *de paz y de esperanza*. Blanco y verde; verde y blanco.

Motamid, el último rey de Sevilla, aseguraba que la prudencia consiste en no ser prudentes. Pero en aquél tiempo Andalucía era libre. No estaba sujeta a «in-fluencias», sino que era «fluencia» ella misma.

¿Qué significa, entonces, para nosotros, el grito de «¡Viva Andalucía libre!» que anima nuestras propagandas?, seguirá preguntándose Infante.

Vamos a verlo. Porque hay un hecho cierto, y es la ignorancia de España respecto a Andalucía. Y no nos hagamos ilusiones de que esta ignorancia sea tan fácil de vencer. «Forzosamente, España tendrá que ignorar, aún, a Andalucía durante mucho tiempo...»

Cuestiones de intereses, cuestiones de feudalismo industrial que han convertido a España en mandataria de Europa. Servidumbre que estamos pagando los andaluces.

«Sí», afirmaba rotundamente Blas Infante en 1.931. «Nosotros aspirábamos y aspiramos y seguiremos aspirando a la elaboración de un Estado libre en Andalucía. ¡Y qué!: ¿no proclamó su república Cataluña? Pues, ¿cómo va a ser delito en el Sur, una aspiración que vino a constituir en el Norte, un hecho lícito, acatado por el Poder Público de España? ¿Que en Cataluña se llegó a atenuar el

radicalismo nominativo de *república catalana*, con el nombre actualmente eufémico de *Generalitat*? pues nosotros no tenemos, por ahora, otras denominaciones que las de *Estado Libre o Autónimo de Andalucía*, para llegar a expresar aquella *Andalucía Soberana*, «constituida en democracia», que dice el artículo primero de la Constitución elaborada para Andalucía, por la Asamblea de Antequera de 1.883».

Como los hubo también —añadimos nosotros— en la apasionante etapa liberal y romántica de la Junta Soberana de Andalucía, en Andújar, Jaén, en 1.835. Y los movimientos campesinos, anarquistas y fourieristas, de 1.840, 1.855 y 1.857. La insurrección y toma de Loja, en 1.861, capitaneada por Rafael Pérez del Alamo, «verdadero Espartaco andaluz», según Bernaldo de Quirós. Y las declaraciones de independencia cantonalista de Sevilla, Cádiz, Jerez, Granada y Málaga, durante la I República, en 1.873, cuando el General Pierrad es nombrado «Capitán General del Cantón Andaluz» al grito de «¡Viva la República Federal Social de Andalucía!».

Etapas todas, donde la bandera de la libertad se unirá al verde y blanco de nuestras mejores tradiciones de autonomía, y al rojo y negro de los más libertarios sentimientos ácratas, tan arraigados siempre en la Baja Andalucía.

Así podrá decir Blas Infante que cuantas veces surgió el «¡VIVA ANDALUCIA LIBRE!», vibrando espontáneamente en las multitudes que rodearon las viejas campañas andalucistas, desde la creación de los Centros Andaluces, en 1.916, hasta la Dictadura de Primo de Rivera, en 1.923, a las voces de entusiasmo se unía el ondear de la bandera verde y blanca: «verde» —escribe—, *como la esperanza, cuando se asoma a nuestros campos; blanca, como nuestra bondad*, que dicen los versos árabes que la cantan». Y añade: «¡Qué Gobiernos; qué país! ¡Llegar a sentir tanta alarma ante el flamear de una bandera de inocentes colores, blanca y verde! Le hemos quitado, desde el siglo XVII, el negro como el duelo después de las batallas, y el rojo como el carmín de nuestros sables, que también rezan los versos citados, ¡y todavía se inquietan!».

IV

*«Los andaluces queremos
volver a ser lo que fuimos,
hombres de luz, que a los hombres,
alma de hombres les dimos».*

Retomamos, pues, aquí la historia —ya reciente— de nuestra bandera, así como el himno andaluz y el escudo regional adoptado por la Junta Liberalista de Andalucía, después de aquella decisiva segunda Asamblea de Ronda, en 1.918.

Ciertamente, desde la segunda mitad del siglo XVII hasta pasado el primer cuarto del siglo XIX, perdemos la pista a estos colores que, convertidos en símbolo de revolución, reaparecen (en dos franjas horizontales) en la llamada sublevación comunera de las mujeres de Casares (pueblo natal de Blas Infante). De este recuerdo, posiblemente materno, debió tomar de niño el propio Infante la certeza de ser el verde y el blanco el símbolo más reiterado entre nuestro pueblo como bandera por la liberación de Andalucía. Signo de «regeneración» política, social y económica, y de «renacimiento» cultural y humano.

Hay lagunas históricas y etapas de la vida andaluza que tendríamos que investigar muy a fondo para analizar las reacciones internas del pueblo andaluz durante los siglos de mayor presión absolutista del Poder Central. Pues es indudable que tuvieron que existir unos mecanismos de adaptación, a nivel de base popular, que permitiera a los andaluces aprender unas formas de convivencia que les hiciera posible *seguir siendo andaluces*.

Recordemos al respecto las llamadas «Leyes de radiación cultural» formuladas por Arnold Toynbee: «Cuando un rayo de cultura, en su recorrido, es difractado en sus bandas componentes —tecnología, religión, política, arte, etc.—, a causa de la resistencia de un organismo social extraño sobre el que choca, su banda tecnológica es capaz de penetrar más de prisa y más profundamente que su banda religiosa. Y esta ley se puede formular en términos más generales. Podemos decir que el poder de penetración de una banda de radiación cultural, por lo general está en razón inversa del valor cultural de esta banda». Es decir, que lo más superficial de una civilización es lo que antes puede llegar a influir a otra civilización que contenga sedimentos de cultura más profunda. La civilización invasora ejercerá fuertes presiones para

mantenerse; llegará incluso a «imponerse», pero no logrará «interiorizarse».

De aquí deducimos que el aprendizaje del pueblo andaluz, entre las «presiones exteriores» y las «reacciones interiores» debió resultar largo y dramático «en su voluntad por seguir siendo» andaluz. Una de las experiencias humanas más intensas y ejemplares de la historia moderna y contemporánea.

La literatura andaluza de esos siglos, escrita en la óptica de Castilla, nos cuenta «algo» (solo un poco) de lo que pasó en Andalucía, pero no está investigado suficientemente —en sus claves más profundas— lo que ocurrió *de verdad* «en el *alma* de los andaluces»: ¿qué fué de ellos como pueblo auténtico, como colectividad de valores autóctonos?

Este puede ser uno de los grandes retos actuales de investigación, estudio y trabajo que determinen líneas de actuación futura. Pues hasta la «Historia General de Andalucía», de Joaquín Guichot, publicada y agotada hace ya un siglo, no se han podido vislumbrar algunas de nuestras realidades. Los vacíos son considerables y están por hacer las historias locales y provinciales de este complejo y amplio País Andaluz.

Por otra parte, en este aspecto de la interioridad popular, nos encontramos aquí con otro fenómeno de gran valor: la aparición del «cante jondo» (flamenco y gitano-andaluz). ¿De dónde ha salido lo que dice este cante? ¿Por dónde ha venido este río subterráneo, esta cultura de catacumba? ¿Estaba ya en el pueblo conquistado y aflora luego, al contacto de las primeras inmigraciones gitanas del siglo XV, para tomar el camino de lo prohibido durante los dos siglos largos de mayor y más fuerte presión conquistadora, para volver a tomar entidad pública, ya evolucionado, en los finales del siglo XVIII, precisamente cuando el Poder Central de Castilla y su mística imperial militarista retrocede, arruinada, y la fuerte tensión colonizadora cede e inicia su desaparición en el espíritu de aquellos andaluces de la resistencia antinapoleónica, guerrilleros, bandoleros de leyenda y patriotas liberales?

Sabemos hoy que la Inquisición tenían prohibidos los cantos y bailes moriscos y gitanos y que existen pragmáticas reales contra ellos y contra el uso de su lengua; así como disposiciones y órdenes relativamente recientes que impedían ciertas costumbres y formas de vida laboral muy arraigadas en los estamentos más humildes del pueblo andaluz. Incluso en los años 1.940-42 se cursaron circulares gubernativas contra los gitanos.

Como síntesis de todo lo anterior, valga esta *cantiña* del poeta granadino Pepe Heredia en «Camelamos naquerar»:

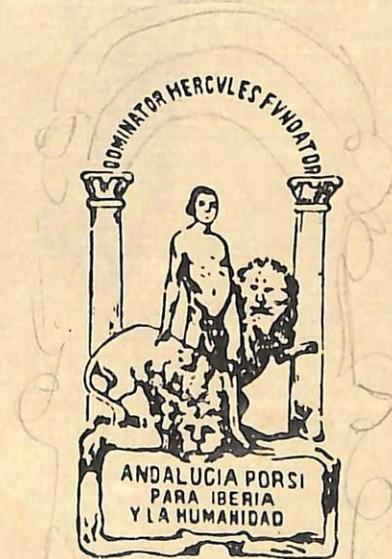
*Después de mucho pensar
he llegao a la conclusión,
que a un pueblo no se le mata
ni se acalla su clamor.*

Será, pues, en 1.918, en la Asamblea Andaluza celebrada en Ronda, en los salones del Casino de Artistas, donde se determinará definitivamente la bandera de Andalucía, votándose se confeccionara en tres franjas iguales y horizontales, verde, blanca y verde, tal como en la actualidad se conoce. Debemos advertir que

los colores allí elegidos corresponden a los primitivos pendones del Califato cordobés y del Imperio Almohade; es decir, que el verde no es claro, brillante o vivo, sino oscuro, tipo «verde botella», o más exactamente «verde omeya». «Porque sus colores —dice Blas Infante— eran los más apropiados para representar la Empresa de la restauración de un Pueblo, nunca bélico, y, siempre creador de culturas originales, directoras de la humanidad, como lo fue Andalucía».

De esta misma Asamblea de Ronda, partió la idea de crear un escudo regional que reflejara de alguna manera la antigüedad del País Andaluz. Así lo consigna este otro apunte de Blas Infante: «Para acordar el escudo de Andalucía, se inspiró en el de Cádiz, cabecera de nuestro Pueblo, después de Tartesos, en los tiempos primitivos; símbolo también adecuado para la expresada obra de restaurar un País, siempre cultural; figurando un Hércules juvenil, expresión de la fuerza eternamente joven del Espíritu, domando o coordinando la fuerza instintiva de los estímulos animales, representada por dos leones; e inscribiendo al pié del escudo, esta leyenda: *Andalucía, por sí, para España y la Humanidad*».

Sobre el escudo, cerrándolo en arco de medio punto, figuran también las palabras latinas «Dominator Hercules Fundator».



Las discusiones sobre este tema no debieron ser fáciles, y todavía hoy opinan algunos que se trata sólo del escudo de la Junta Liberalista, mientras otros lo rechazan tildándolo de «gaditanismo». Sin embargo, en líneas generales, la idea original de su diseño y adopción no fue tan descabellada, ya que las columnas de Hércules que le sirven de fundamento responde a la simbolización de nuestro origen legendario y a la fundación trimilenaria y autóctona de nuestra cultura del Sur, sintetizada en la ciudad más antigua de Occidente.



BANDERA DE ANDALUCIA Y PLACA CONMEMORATIVA, COLOCADAS EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1977, EN EL KILOMETRO 4 DE LA CARRETERA GENERAL DE ANDALUCIA, JUNTO A LA LINDE DE LA ANTIGUA HUERTA DE LAS CLARISAS, LUGAR DONDE MATARON A BLAS INFANTE.

Ahora bien, si este simbolismo es correcto (en cuanto a la admisión de los orígenes andaluces) por lo que significa de riqueza espiritual y material, inteligencia y libertad creadoras, quizás faltó (y es una opinión exclusivamente personal) completar dicho escudo rematándolo en su base con ese otro símbolo, tan nuestro también, y que representa a la última «ciudad libre andalusí» importantísima en nuestra cultura, que fue y es Granada; pues entre las columnas gaditanas y la granada nazari se configuraron —en lo que tienen de máxima originalidad— los fecundos mestizajes andaluces. Las columnas son de alguna manera el «alfa» y la granada el «omega».

Por otra parte el signo granadino es el único que actualmente aparece en el emblema del Estado Español representando a los antiguos reinos de Andalucía.

Lo que sí quedó expresado clara, unánime y terminantemente en las discusiones y debates de aquel Enero de 1.918, en la Asamblea de Ronda, fué que se viniese a fijar en el escudo la leyenda «Andalucía, por sí, para España y la Humanidad», como lema «de nuestra empresa restauradora». Así lo explica Blas Infante:

«Andalucía quiere volver a ser, por sí, para reanudar la obra creadora de su historia incomparable; pero esta inspiración, hacia la distinción de su propio esfuerzo y responsabilidad, tiene por fin: dar a España cuanto por sí llegase a crear con la propia energía; esto es, tiene por superiores incentivos España y la Humanidad, para las cuales ella (Andalucía) anhela lograr en hechos propios el devenir creador de su alma privativa; acreditada por una historia particular ininterrumpida de elaboraciones culturales, intensas, originales, directoras...»

Resolver hoy la esclavitud de Andalucía —añade poco después—, *será resolver también la actual esclavitud de España ante el mundo.*

Finalmente —y aunque sus estrofas nos han ido sirviendo de cabecera a cada uno de los apartados de este breve estudio— incluimos a continuación la letra íntegra del «Himno de Andalucía», que compuso el propio Blas Infante y armonizó el maestro Castillo, que ilustramos, a su vez, con el facsímil de la primera página de la partitura musical, inspirada en antiguos cantos populares de siega de la comarca de Ecija, con acompañamiento en clave de «Fa», y un tratamiento técnico que acusa ciertas concomitancias con otras estéticas musicales muy de principios de siglo, poco identificable en su estructura melódica, pero estructurada en forma de marcha lenta que se entrecruza con ese aire lejano de tonada campesina.

Sería muy deseable que a nivel de alta calidad profesional se realizara la oportuna revisión, corrección y orquestación del «Himno» (quizás nadie mejor que el actual director del Conservatorio Superior de Música de Sevilla, profesor Manuel Castillo Navarro-Aguilera), así como una buena grabación en su versión completa, orquestal y coral. Lo que vendría a enriquecer la estimable adaptación popularizada por Carlos Cano, con la Coral Polifónica de Heliópolis.

Comenzábamos este trabajo con unos versos del andaluz Cernuda, no estará de más terminarlo con estas palabras del andaluz Antonio Machado:

«Todos conocen en los pueblos diversos de las provincias andaluzas semejanzas en la conformación general de los naturales, analogías en lo físico, tendencias morales uniformes, parecidas modulaciones en su aceto y manera de hablar, propensiones intelectuales semejantes, tendencias y arranques unísonos y otras señales indescriptibles que nos revelan un pueblo de origen común, modificado por las mismas causas, sujeto a la influencia de idéntica naturaleza y con un sello especial que los distingue de los otros de la península ibérica».

Oranzenfutz

En las vísperas del 4 de Diciembre de 1.977, primer «DIA DE ANDALUCIA», en la historia de nuestro País.

UN TEXTO HISTORICO

Porque la ocasión así lo demanda, y porque su texto, elaborado con una amplia representación de todas las fuerzas culturales, políticas, sociales y sindicales, individuales e institucionales de Andalucía, supuso un auténtico y serio esfuerzo democrático, integrador y superador de partidismos, incluimos íntegramente el «Anteproyecto de Bases para el Estatuto de Andalucía», verdadera constitución autonómica aprobada por la Asamblea de todas las provincias andaluzas, en los últimos días de enero de 1.933, en Córdoba.

Estatuto que, con sentido de la realidad del momento, y poniendo el interés general de Andalucía por encima de todo y de todos, y a los andaluces en vías de participación real, se pensó y proyectó someter a referéndum regional, aceptando previamente —a través de una Comisión Pro-Estatuto— las sugerencias y enmiendas que se proponían mediante un cuestionario dirigido a todos los Municipios, entidades e individuos independientes que quisieran participar.

Ejemplar lección de ciudadanía andaluza que jamás confundió las representaciones parlamentarias generales a nivel del Estado Español, con la representatividad de una Asamblea Autónoma o Concejo a nivel regional, de donde saldrían después electivamente los senadores andaluces.

Primero ANDALUCIA, y una vez lograda la autogestión, las elecciones regionales para su Cabildo o Gobierno y las distintas candidaturas y opciones políticas que lo integrarían, según el definitivo Estatuto Autonómico, elegidas por sufragio universal, directo y secreto en todo el territorio andaluz.

Y cerramos esta breve intrducción a tan importante texto histórico (que muy bien pudo, o aún puede, servir de base de trabajo cuando se elabore el actual, deseado y pretendido Estatuto definitivo de autonomía) con estas impresionantes palabras de Blas Infante, escritas en el verano de 1.931:

O esto ha de ser así, o es mentira que el Régimen nuevo ha venido a anunciar el nacimiento de la nueva España.

ANTEPROYECTO DE BASES PARA EL ESTATUTO DE ANDALUCIA, APROBADO POR LA ASAMBLEA RE- GIONAL ANDALUZA REUNIDA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA LOS DIAS 29, 30 Y 31 DE ENERO DE 1.933.

En 13 de Junio de 1.931, la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Sevilla adoptó el acuerdo de convocar una reunión de los Presidentes de las Diputaciones Provinciales andaluzas, al objeto de estudiar la conveniencia de iniciar los trabajos para lograr un Estatuto Regional Andaluz. El día 6 de Julio siguiente se celebró en Sevilla la expresada reunión, que aceptó la idea predicha en previsión de que en la Constitución de la República que las Cortes habían de elaborar se estableciesen nuevas normas de organización nacional. Además, se convino en enviar un cuestionario a todos los Municipios de la Región para que expresasen su parecer en cuanto al propósito de las Diputaciones. La mayoría de los Ayuntamientos consultados se pronunció favorablemente porque se otorgase a Andalucía una autonomía rigurosamente limpia de toda idea que pudiera interpretarse como atentatoria a la unidad de española y con la amplitud suficiente para que la Región se desenvuelva por sí, libre del exceso de centralismo.

Adquirido este previo convencimiento y persuadida dicha Comisión Gestora de que debía ser respetuosa con los organismos populares consultados, prosiguió sus gestiones; y, en nueva reunión de las Diputaciones Provinciales Andaluzas, celebrada en Sevilla el día 26 de Febrero de 1.932, se acordaron unas bases para un anteproyecto de Estatuto de Andalucía acogido al Título 1.º de la Constitución de la República, que se refiere a la organización nacional; y se convino en celebrar en Córdoba una Asamblea Regional, en la cual estuviesen representados todos los organismos técnicos, administrativos, culturales, etc., de la Región para elaborar, en una discusión amplia, el Anteproyecto más conveniente, con la garantía de la colaboración más extensa.

Convocada dicha Asamblea y reunida con asistencia y adhesiones que permitían desarrollar una tarea suficientemente autorizada, se redactaron las bases que siguen y se llegó a la conclusión de proseguir la obra emprendida con plena confianza en su resultado final, como único medio de lograr que Andalucía afronte con éxito positivo la restauración de su personalidad y la conquista del futuro que sus peculiares aptitudes le aseguran en la libertad republicana.

BASES DE IMPLANTACION TERRITORIAL

I

Los Municipios de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla constituyen la Región autónoma andaluza dentro del Estado Español.

En el territorio andaluz podrán constituirse una o varias regiones autónomas. En este caso añadirán a la denominación genérica de andaluza la expresión que las distinga. Y será preciso que cada una de las varias regiones autónomas reúna, como mínimo, en extensión de términos municipales contiguos y en población, elementos sensiblemente equivalentes a los de cualquiera de las anteriores provincias.

II

La constitución de toda región, requerirá:

A) La propuesta favorable de la mayoría de los Ayuntamientos que hayan de integrarla, o, al menos, la de aquellos que comprendan las dos terceras partes de su último Censo electoral.

B) La aceptación, manifestada por el procedimiento que señala la Ley electoral, como mínimo por las dos terceras partes de los electores inscritos en el Censo de la Región.

Si el plebiscito diese resultado negativo, no podrá renovarse la propuesta de autonomía hasta transcurridos cinco años.

C) La aprobación de las Cortes.

III

Los Municipios de la Región autónoma andaluza serán plenamente autónomos. El órgano legislativo de la Región les concederá recursos propios para atender los servicios de su competencia y dejará libres sus Haciendas de gravámenes generales y regionales.

Para el cumplimiento de los fines administrativos comunes y los que excedan de la órbita de cada Municipio, deberán éstos mancomunarse, siempre que sean limítrofes y tengan semejanzas geográficas y económicas para formar comarcas administrativas, cuyo organismo gestor será determinado en una ley interna de régimen local.

Estas comarcas constituirán la división territorial de la Región.

BASES DE REPRESENTACION REGIONAL

IV

El organismo político-administrativo de la Región se denomina Cabildo Regional. Estará compuesto por el Presidente de la Región, la Junta ejecutiva o de gobierno y el Concejo legislativo regional.

Ninguna ciudad andaluza podrá vincular permanentemente la capitalidad de la Región. Tal capitalidad será designada por votación de los Ayuntamientos de la Región. La capitalidad regional podrá variarse a solicitud y por acuerdo de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.

V

El Presidente regional tiene la representación del pueblo andaluz dentro del mismo y sus relaciones con los poderes de la República. Ostentará, además, la representación del Poder central en el territorio autónomo, salvo en aquellos casos expresamente señalados en la Constitución española.

El Presidente regional nombrará y separará a los miembros de la Junta ejecutiva; y deberá separarlos, necesariamente, cuando el Concejo legislativo les niegue su confianza.

La elección de Presidente regional se realizará por sufragio universal directo y secreto. Su mandato durará cinco años, contados desde el día de la promesa. Podrá deponérsele en cualquier momento de este período por iguales motivos y el mismo procedimiento que señala la Constitución española para el caso de ser removido el Jefe del Estado.

Para ser elegido Presidente regional será preciso que el designado haya cumplido la edad de cuarenta años y tenga vecindad efectiva y continua en la Región durante los diez últimos años anteriores a la fecha de la votación.

VI

La Junta ejecutiva se compondrá de un número de vocales que no excederá de nueve y un Presidente, y entre ellos se distribuirán la dirección de los distintos servicios públicos regionales. No será indispensable la cualidad de miembro del Concejo legislativo para formar parte de la Junta ejecutiva. La Constitución regional determinará las funciones de la Junta, como Poder ejecutivo de la Región.

El Presidente del Concejo sustituirá al Presidente regional en caso de incapacidad o muerte.

VII

El Concejo regional estará integrado por los Diputados de la Región. En él residirá la potestad legislativa conforme al Estatuto.

Las reuniones del Concejo legislativo podrán celebrarse en cualquiera de las poblaciones de la Región. Al final de cada período legislativo se designará el lugar donde haya de celebrarse la reunión siguiente.

La duración del mandato legislativo del Concejo, será de cuatro años. Se reunirá, sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil de los meses de Abril y Noviembre de cada año.

ATRIBUCIONES DEL CABILDO REGIONAL

VIII

Corresponde al Estado español la legislación y a la Región autónoma la ejecución de todas aquellas materias relacionadas en el artículo 15 de la Constitución de la República en cuanto no aparezcan contradichas o limitadas en el Estatuto.

IX

Corresponde a la Región autónoma la legislación exclusiva y la ejecución de la misma en las siguientes materias:

- A) La legislación y ejecución de ferrocarriles, caminos, canales, puertos y demás obras públicas, con las limitaciones contenidas en el artículo 15 de la Constitución de la República.
- B) Los servicios forestales, agronómicos y pecuarios. Sindicatos, política y acción social agraria, salvo lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 15 de la Constitución.
- C) La Beneficencia.
- D) La Sanidad interior, con la salvedad establecida en el citado artículo 15 de la Constitución.
- E) El establecimiento y ordenación de centros de contratación de mercancías y valores, conforme al código de Comercio Español.
- F) Mutualidades, Pósitos y Cooperativas agrícolas con aplicación de la legislación social del Estado.
- G) La ejecución de los Tratados y Convenios internacionales que versen sobre materias atribuidas, total o parcialmente, a la competencia regional con la inspección del Estado.
- H) Política industrial y de dirección de la economía de la Región.
 - I) Política hidráulica de Andalucía.
 - J) Socialización de riquezas naturales y empresas económicas, con arreglo a la Constitución, en cuanto lo exija la política propia, fabril, agraria, minera o de fomento general del país, del Cabildo regional.
 - K) Facultad, conforme al párrafo 3.º del artículo 19 de la Constitución, de modular la ley de Reforma Agraria para atemperarla a las exigencias prácticas del País andaluz, a fin de que rápida y racionalmente se ejecute dicha reforma territorial en Andalucía y se instaure una normalidad económico-agraria.
 - L) Ley reguladora de la Administración local.

X

El Cabildo regional organizará todos los servicios ordenados por la legislación social del Estado, pero estará sometido a la inspección del Poder central en cuanto a la aplicación de dicha legislación. El orden público podrá reclamarlo íntegramente la Región, cuando a su juicio se considere en condiciones de garantizar la indemnización por daño causado en motín o revuelta pública. Los servicios de policía, excepto los relacionados con los números cuarto, décimo y décimo sexto del artículo 14 de la Constitución, podrán ejercerse en análogas circunstancias. Una Junta de seguridad, formada por representantes del Gobierno de la República y del Cabildo regional, coordinará en su caso los servicios de Orden público y Policía de la Región.

XI

Corresponde al Cabildo regional la legislación en materia civil y administrativa regional, y organizar la administración de justicia en todas las jurisdicciones, excepto en aquellas que la Constitución reserva al Estado, y en todas las instancias de las restantes, menos la casación en materia penal y procesal.

Se tenderá a garantizar plenamente la independencia y el arbitrio judiciales, la rapidez y simplificación de los trámites, la gratuidad de la administración de justicia y el establecimiento de la justicia arbitral.

XII

El Cabildo regional deberá establecer en su día, además de lo dispuesto en la Constitución española, las siguientes instituciones de enseñanza y cultura organizadas en forma autonómica: Universidad hispano-americana, Centro de Estudios hispano-árabes, Centro de Estudios superiores económicos, Facultad de Bellas Artes, Escuela regional de funcionarios administrativos, Escuela de especialización comercial y agrícola; tenderá a transformar las actuales Escuelas institucionales en Colegios de orientación profesional, Escuelas progresivas de Trabajo y Universidad popular, así como cualesquiera otras instituciones culturales y educativas de análoga naturaleza. La situación de unas y otras en el territorio regional se hará teniendo en cuenta las diversas ciudades que presenten circunstancias favorables para el desarrollo de las enseñanzas en cada caso. El Cabildo regional se encargará de los servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Región así como la conservación de sus monumentos.

La Región andaluza procurará ir hacia la universalización de la enseñanza, facilitando a tal efecto el acceso a los centros de cultura, de todos los ciudadanos capacitados.

XIII

El Poder regional vendrá obligado a dictar un Estatuto de funcionarios que regulará los derechos y deberes de los mismos, garantizándoles la inamovilidad y exigiendo la eficacia de los servicios y la moralidad, idoneidad y responsabilidad de los funcionarios. Fijará el porcentaje máximo que podrá destinarse al pago de las atenciones del personal con un riguroso señalamiento de incapacidades e incompatibilidades.

BASES DE HACIENDA REGIONAL

XVII

Para atender a los gastos de los servicios atribuidos a la Región andaluza, tendrá ésta ingresos propios y, en primer lugar, aquellos que constituyen la dotación de las Diputaciones de régimen común, excepto la aportación municipal o contingente, que quedará suprimido.

La Región recaudará todos los ingresos de la Hacienda pública a excepción de Aduanas, Monopolios del Estado, tasas de comunicaciones y cuotas militares.

XVIII

De los ingresos recaudados por la Región, ésta hará suyos los rendimientos precisos para costear, juntamente con los mencionados en la Base XVII, los servicios privativos de la Región y los nuevos que reciba por este Estatuto, en el grado de perfeccionamiento que tuvieren en cualquier provincia de régimen común, el año 1.933.

XIX

Por regla general se imputarán en primer término, a la Hacienda regional, en pago de sus derechos, los ingresos y medios fiscales del Estado que primordialmente graven la riqueza, la actividad o los ingresos municipales para que el Poder regional pueda liberar a las Corporaciones locales de los gravámenes que pesan sobre las mismas.

XX

Los servicios que conserve el Poder central en la Región se entenderán satisfechos, por lo que a ésta respecta, con los ingresos que dentro de ella perciba el Poder central. La Región tendrá derecho a recibirlos o reclamarlos en proporción a su territorio o su población, dentro de la total española, según la más estrecha relación que cada servicio guarde con uno u otro elemento.

XXI

Para las mejoras o aumentos que el Estado introduzca en los servicios de las provincias de régimen común y que conserve dentro de la Región, o para las generales e indivisibles cuyos gastos excedan de los previstos para 1.933, contribuirá la Región e proporción directa a su riqueza dentro de la total española. Esta riqueza será estimada por el procedimiento técnico que se considere más perfecto y sea aprobado por las Cortes de la República.

XXII

La Región tendrá derecho a percibir, cuando menos, como dotación de ingresos de su Hacienda, todos aquellos que se cedan a cualquier Región española y a hacer suyos los excesos de recaudación que obtenga en lo sucesivo. Cifrados, sin embargo, en su rendimiento de 1.933, tanto el Poder central como el regional se compensarán a metálico las diferencias que en pro o en contra existan en el momento de llevarse a efecto la transmisión de servicios, cuya cantidad será inalterable en lo sucesivo.

XXIII

El Poder regional podrá establecer nuevas modalidades de tributación y estará autorizado para alterar las bases tributarias de los ingresos cedidos.

XXIV

Las plus valía creada por la mejora de servicios costeada por el Poder central, podrá ser gravada por éste mediante nuevas imposiciones, si en iguales circunstancias se aplica el mismo servicio prestado en las provincias de régimen común.

XXV

Los derechos del Estado en territorio andaluz sobre minas, caza, agua y pesca, los bienes de uso público no municipales y los que pertenezcan privativamente al Estado, con excepción de los destinados a servicios que rija directamente el Poder central, serán cedidos al Cabildo regional.

XXVI

Formarán parte también de la Hacienda regional los bienes procedentes de herencias intestadas a que se refiere el artículo 956 del Código civil, cuando el causante tuviera la condición de ciudadano andaluz con arreglo a este Estatuto. Estos bienes se aplicarán a fines de cultura, beneficencia y fomento de la Región o a la extinción de deuda contraída a tales efectos.

XXVII

El Tribunal de Cuentas de la República fiscalizará la gestión del Cabildo en orden a la recaudación que realice, por delegación de tributos atribuidos al Estado. Cada cinco años será revisado este sistema de Hacienda por el procedimiento que establezca el Estatuto.

El Cabildo podrá emitir Deuda interior nacional, pero no podrá acudir al extranjero sin autorización de las Cortes. Si el Estado emitiera Deuda para atender servicios que preste en Andalucía el Cabildo, la Región autónoma participará en los productos de los empréstitos y en sus cargas, conforme a las reglas de la Base XXI y concordantes.

XXVIII

No se podrá verificar enajenación de bienes de la Región, emitir empréstitos, crear tributos ni realizar concesiones ni socializaciones sino en virtud de ley regional; y para enajenar o destinar a servicios de carácter privado los bienes y derechos transferidos a la Región por el Estado, se necesitará, además, autorización del Gobierno de la República.

Una ley especial determinará asimismo las normas a que habrá de ajustarse la administración de toda la Hacienda regional.

XXIX

El Estado español concederá a las regiones la facultad de intervenir por medio de sus representantes o delegados, con carácter permanente y sin perjuicio de las representaciones profesionales que correspondan a las entidades andaluzas, en la Junta de Aranceles y Valoraciones, en el Consejo de Economía Nacional y en cuantos organismos se creen para la regulación del comercio de exportación e importación.

CIUDADANIA ANDALUZA

XXX

El Poder regional podrá, dentro de los límites Constitucionales, establecer normas que contrarresten las medidas de exclusión o disfavor que en cualquiera otra Región pudieran practicarse en perjuicio de los españoles andaluces.

XXXI

A los efectos del régimen autónomo de este Estatuto gozarán de la condición de andaluces: 1.º, los que lo sean por naturaleza y no hayan ganado vecindad administrativa fuera de Andalucía; y 2.º, los demás españoles que hayan ganado vecindad dentro de Andalucía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La primera elección que se celebre habrá de hacerse conforme a los preceptos de la Ley Electoral del Estado español. En lo sucesivo se verificarán conforme a las disposiciones que la propia Región apruebe.

Segunda. Dentro de los quince días siguientes a la promulgación de este Estatuto, el Presidente de las Cortes de la República convocará a los Diputados por Andalucía en las mismas, los cuales, bajo su presidencia, elegirán una Junta provisional de la Región. La función única de esta Junta será convocar en el plazo de un mes, elecciones generales para los miembros que habrán de constituir el primer Concejo regional y determinar el sitio donde éste ha de reunirse.

Tercera. El primer Presidente de la Región será elegido por el Concejo regional en la primera sesión que se celebre después de constituido definitivamente.

Cuarta. Para la adaptación de servicios que el Estado cede a la Región, se constituirá una Comisión mixta compuesta de un número de miembros que designarán por mitad el Gobierno de la República y la Junta de la Región.

Quinta. El personal afecto a los servicios de todas las clases que en este Estatuto se asignan a la Región, será respetado en cuantos derechos tengan adquiridos en la fecha de promulgación de aquél; pero las autoridades regionales podrán hacer su distribución acomodándole a la nueva organización que se dé a Andalucía.

Sexta. Mientras el Concejo regional no legisle sobre las materias que se le atribuyen, continuarán en vigor las leyes generales del Estado; pero su aplicación corresponderá a las autoridades y organismos regionales, los cuales tendrán las mismas facultades que las leyes señalan a los del Estado.

DECLARACIONES FINALES

A) Las discordias que se susciten entre el Poder de la República y el regional andaluz serán resueltas con arreglo a la Constitución y a la Ley Orgánica del Tribunal de Garantías Constitucionales.

B) El Estatuto Andaluz no podrá ser variado o restringido, sino con las mismas garantías y procedimientos requeridos para su establecimiento.

En Córdoba, a 31 de Enero de 1.933

CONCLUSIONES DE LA ASAMBLEA

A) Las Bases aprobadas interpretan el sentir unánime de la Asamblea en cuanto significa cristalización de un principio de autonomía andaluza, cuyo alcance inmediato es la descentralización político-administrativa de la Región.

B) Estas Bases habrán de ser objeto de una información pública y serán comunicadas para su estudio a todos los Ayuntamientos de Andalucía, que comunicarán las observaciones oportunas sobre los distintos apartados que el Anteproyecto contiene.

C) La misma Comisión organizadora de la Asamblea Regional Andaluza tendrá a su cargo publicar y distribuir entre los Ayuntamientos el Anteproyecto de Bases y recoger las observaciones que les merezca su contenido.

D) La Comisión organizadora concederá a los Ayuntamientos un plazo, que no excederá de dos meses, para que verifiquen el citado examen y formulen y comuniquen las predichas observaciones.

E) Una vez recogidas éstas, la Comisión organizadora convocará la celebración de una Asamblea, en la que se discutirá el definitivo Anteproyecto de Estatutos.

F) Entretanto, la repetida Comisión organizadora asumirá la dirección de la propaganda relativa a las Bases aprobadas por la Asamblea, con respecto a todo el territorio andaluz.

G) Para conseguir la conveniente eficacia de esta labor, dicha Comisión, constituida en Gestora general permanente, impulsará la designación en cada provincia de una Comisión integrada por un representante de la Diputación Provincial respectiva, otro por los Municipios, otro por cada uno de los partidos políticos y Juntas liberalistas siempre que se adhieran a los principios básicos de este Anteproyecto, sin perjuicio de sus particulares programas, y otro por cada una de las entidades económicas, Cámaras y Corporaciones que estuvieron representadas o se adhirieron a la Asamblea de Córdoba.

La Junta Liberalista de Andalucía, así como el Consejo de «Política Andaluza» y la Comisión Pro-Estatuto, resolvieron hacer propagar por todo el País Andaluz este «Anteproyecto de Bases para el Estatuto de Andalucía», con arreglo a las siguientes

CONCRECIONES

1.º Imprimir profusamente el Anteproyecto de Estatuto autonómico de Córdoba.

2.º Repartirlo entre todos los Municipios, Entidades e individualidades de Andalucía, incluyendo los reinos de Murcia y Badajoz antes políticamente andaluces, y hoy ingresos espiritualmente dentro del área de nuestro Estilo: a los cuales si no en el sentido de invitación, por lo menos en el de notificación debe comunicársele nuestro proyecto.

3.º Invitar a todos los receptores a que dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de su recepción por cada uno de ellos, envíen a la Junta las observaciones e inspiraciones que tengan por conveniente; lo mismo con respecto al texto del anteproyecto, que con relación a las preguntas del cuestionario que desarrollaremos a continuación.

4.º Que una vez recogidas las observaciones e inspiraciones expresadas en el número anterior, se convoque una Asamblea en la ciudad que elija la mayoría de los informantes; y en la cual Asamblea sean expuestas todas las contestaciones recibidas, para de acuerdo con ellas, elaborar un proyecto definitivo de Estatuto autonómico de Andalucía.

5.º Que la convocatoria de la Asamblea se procure por la Junta, el que se llegue a verificar por los organismos oficiales adecuados de la Región; en caso de que este trámite no se pudiera llegar a alcanzar, que sea la misma Junta Liberalista, quien decida y realice la convocación.

6.º Que, una vez que fuera celebrada la Asamblea y redactado el Estatuto, se encomiende la defensa de éste ante las Cortes de la República, al grupo parlamentario ya constituido o que se pudiere llegar a constituir para lograr este propósito.

Lo expuesto es cuanto el Consejo de Política Andaluza tiene el gusto de proponer a la atención de la Junta Liberalista de Andalucía.

Sevilla, 2 de Abril de 1.936.— Por el Consejo de «Política Andaluza»: El Secretario provisional, José Leal Calderi.— Con la aprobación del Consejo de «Afirmación de Andalucía»: Joaquín Sivianes.

CUESTIONARIO

DE PREGUNTAS, QUE, ADEMÁS DE LAS SUGERENCIAS QUE EN CADA INFORMANTE PUDIERA DETERMINAR LA LECTURA DEL ANTEPROYECTO, SERÍA CONVENIENTE QUE LLEGASEN A MEDITAR Y A CONTESTARNOS LOS ANDALUCES.

1.^a ¿Debe contener el Estatuto la afirmación de varias autonomías en el territorio andaluz, sin perjuicio de la conexión formal de todas ellas, mediante un organismo de relación?

2.^a Supuesta la autonomía plena de los municipios y la necesidad de restablecer el caudal de propios, ¿podría imaginarse un municipio andaluz atribuyéndosele el dominio eminente o facultad de expropiar por causa de utilidad pública (que actualmente tiene el Estado Central) todas las tierras de su término; y la propiedad de las tierras objeto de la reforma territorial en trance de ejecución por el Instituto de Reforma Agraria, sin perjuicio de la posesión individual o colectiva permanente referida a los cultivadores?

3.^a Dado el prestigio del nombre andaluz en tierras de Africa y del Oriente, ¿sería conveniente para el Imperio espiritual de España, el que el Estado español delegase en el Estado andaluz las relaciones españolas con dichos pueblos africanos y orientales?

4.^a ¿Cuál ciudad andaluza considera el informante que será más adecuada para celebrar en ella la proyectada Asamblea?

5.^a ¿Tiene resuelto el Municipio, Entidad o informante enviar representación o delegado a la Asamblea; y si se trata de una individualidad tiene el propósito de concurrir a los actos del expresado Comicio?

* * *

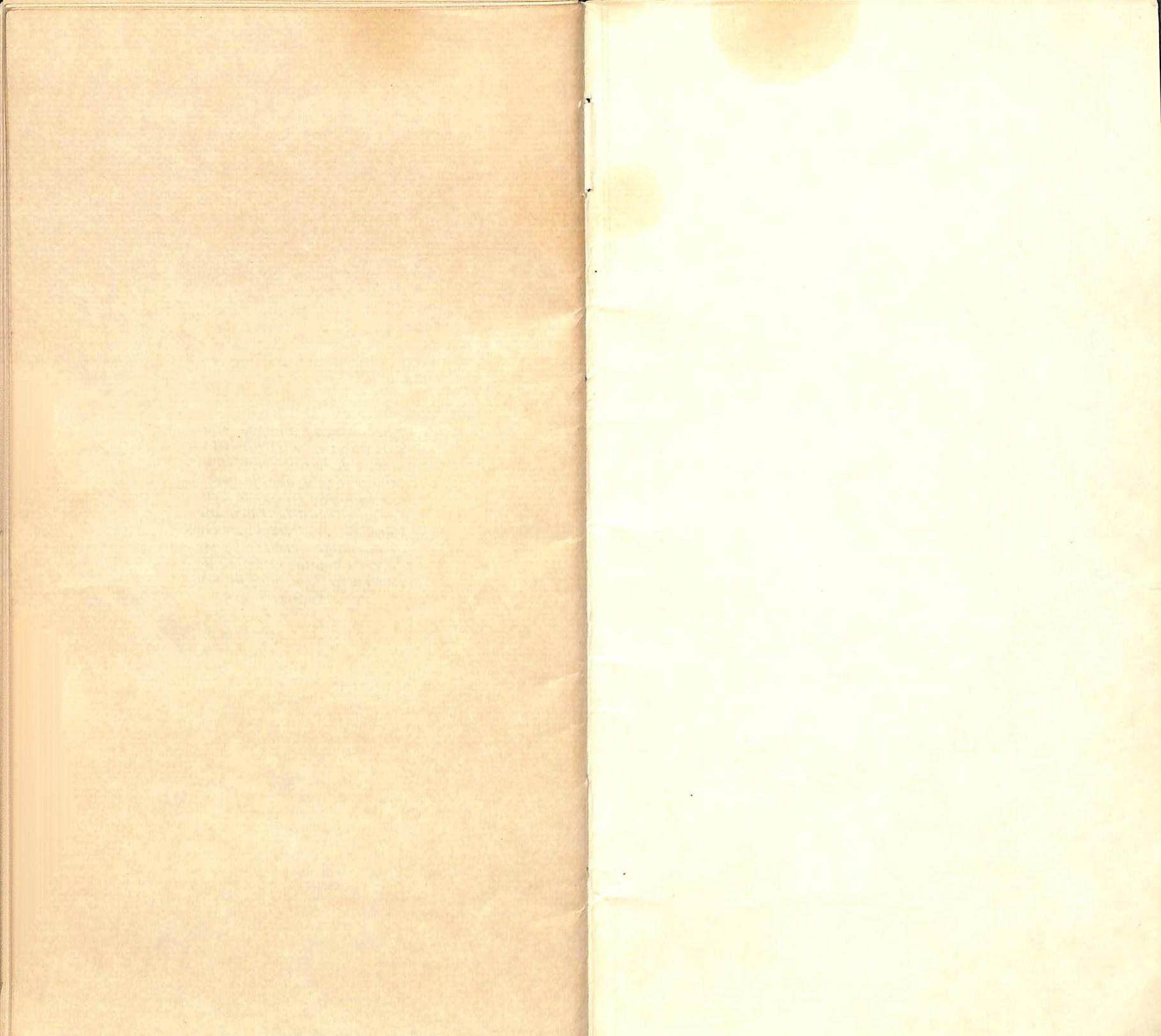
La Junta Liberalista acordó en sesión de hoy, imprimir el anteproyecto de Estatuto de Córdoba de 1.933; así como el documento adjunto del Consejo de Política andalucista y rogar a todos los Municipios, Entidades e individuos andaluces atiendan las peticiones contenidas en dicho documento, dirigiendo sus informes y contestando a las preguntas del CUESTIONARIO durante el plazo de un mes a la Secretaría de la Junta, calle Miguel del Cid, 30. Sevilla.

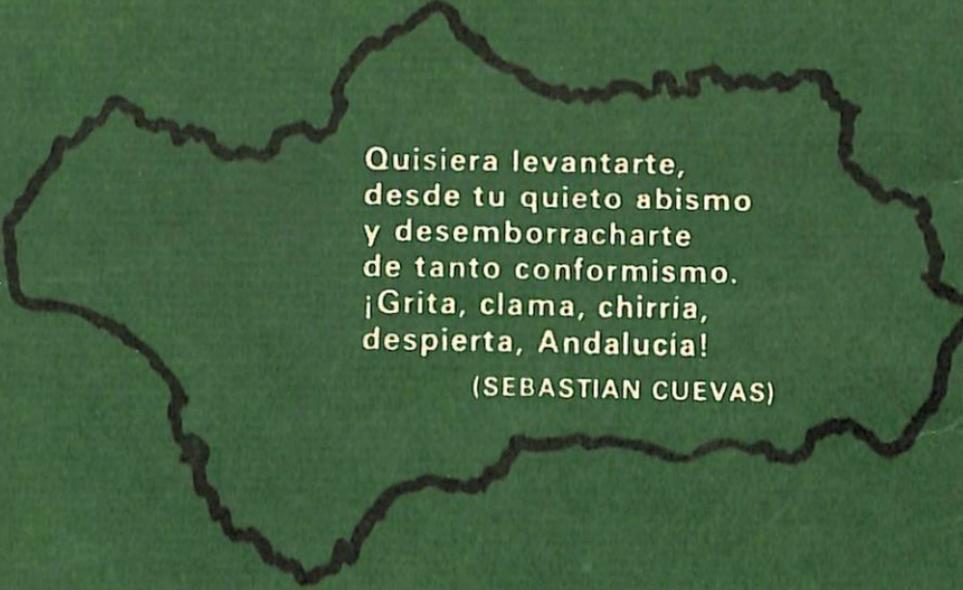
Sevilla, 2 de Abril de 1.936.— Por la Junta Liberalista de Andalucía: El Secretario general, **José Llopis**.— **Bias Infante**.

INDICE

	Pág.
● <i>Palabra amada</i>	5
● SIMBOLOS DE ANDALUCÍA:	
I	7
II	8
III	19
IV	21
● UN TEXTO HISTORICO	29
● <i>Anteproyecto de Bases para el Estatuto de Andalucía, aprobado por la Asamblea Regional Andaluza reunida en la ciudad de Córdoba los días 29, 30 y 31 de enero de 1.933</i>	30

*Este cuaderno titulado SIM-
BOLOS DE ANDALUCIA,
núm. 1 de la Colección «Blas
Infante», se acabó de impri-
mir en los talleres de la Co-
operativa Industrial Tipografía
Católica, en Córdoba, cuna
de la cultura occidental y se-
de del Califato, el día 30 de
Noviembre, festividad de San
Andrés.*





Quisiera levantarte,
desde tu quieto abismo
y desemborracharte
de tanto conformismo.
¡Grita, clama, chirria,
despierta, Andalucía!

(SEBASTIAN CUEVAS)

Editorial Astigitana, S. A.
Colección BLAS INFANTE
Núm. 1

Ecija 1977